



VALPARAÍSO, 06 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 84

La Cámara de Diputados, en sesión 43° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Según la actual legislación, las juntas de vecinos son organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades (1).

Del tenor literal expresado en el párrafo anterior, es correcto relevar la importante labor social que tiene cada una de las juntas de vecinos del país. Como bien señala la ley, una Junta de Vecinos puede cumplir con determinadas prestaciones sociales y convertirse en el actor más relevante dentro del territorio en que habitan las personas.

Para lograr los objetivos sociales las Juntas de Vecinos deben estar continuamente buscando diferentes fuentes de financiamiento para, incluso, poder costear sus obligaciones en servicios básicos. En este sentido, la división administrativa que tiene el país no contempla una fuente de financiamiento continuo y directo que pueda otorgar tranquilidad económica a las Juntas de Vecinos, ni a las Uniones Comunales para responder a sus obligaciones más básicas de funcionamiento como son el pago de la luz, el agua, internet y la calefacción dentro de sus respectivas sedes comunales.

Bajo este escenario, lo único que podemos encontrar como fuente de financiamiento es el Fondo Social Presidente de la República en su modalidad de Fondos Desconcentrados (Fondes), que año a año se lo disputan y reparten, solo en la región de Magallanes, mas de 50 asociaciones.

El Fondes permite financiar proyectos de organismos públicos o privados, sin fines de lucro, que postulan a financiamiento de



carácter social y se dividen en dos categorías: proyectos de equipamiento y proyectos de implementación comunitaria. El marco presupuestario asignado para Magallanes para el año 2021 fue de \$ 30.531.6402.

De este modo, es posible observar que, desde la administración central del país, no existe ningún tipo de financiamiento directo a las organizaciones comunales.

La pandemia y la crisis económica que experimentamos ha dejado en evidencia la necesidad de apoyar las organizaciones comunales que cumplen una labor fundamental en nuestra comunidad. Las ollas comunes y los centros en que se repartieron los alimentos a los vecinos durante la pandemia creció exponencialmente. Desde Arica hasta Punta Arenas se vieron vecinos agrupados en sus respectivas organizaciones entregando ayuda a quienes más lo necesitaban.

Un ejemplo de aquello son los diferentes lugares en donde las comunidades de la región de Magallanes se reunieron para dar ayuda a sus vecinos y dentro de las cuales podemos mencionar a la Junta de Vecinos de Río Seco, El Museo de Historia Natural Río Seco, el Comité Cultural de Río Seco, la Estancia Tres Hermanos y La Puistera (3) entre otros.

Es importante señalar el auge de las organizaciones territoriales en nuestro país.

Un estudio llevado a cabo por distintas Universidades, entre ellas la de Chile (4), concluye que si bien la mayoría se concentra entre los años 2010 y 2018, un número importante de organizaciones se activa entre el 2019 y 2020, relacionadas a la profunda crisis social expresada en el estallido del 18 de octubre del 2019 y posteriormente a raíz de la pandemia. Ambos momentos de excepcionalidad y movilización social, favorecieron que grupos etarios más diversos tomen parte activa de la organización comunitaria.

Respecto a las acciones que se desarrollan en la comunidad destaca la centralidad de la alimentación como principal eje de coordinación comunitaria en las comunas del país. Si bien existe una larga tradición de alimentación comunitaria (cristalizada en la figura de las ollas comunes) como estrategia para hacer frente a la precarización material, su preeminencia en la respuesta comunitaria a la pandemia da cuenta que ésta no sólo representa una emergencia sanitaria sino también actúa profundizando la crisis social y económica vivida en los territorios. En esta misma línea, deben ser leídas también las acciones de acopio y distribución de otros artículos como ropa, juguetes, enseres domésticos, etcétera, así



como la organización de otros cuidados colectivos no restringidos a lo sanitario.

En una época en que la ciudadanía exige mayor participación e influir en las decisiones, las Juntas de Vecinos en particular y la organización social, en general, se transforman en un actor imprescindible de la profundización de la democracia y de un desarrollo integral, inclusivo y sostenible. De este modo el territorio vecinal es un espacio que tiene enormes potencialidades: es el lugar donde se vive, se convive, se comparte.

Según la legislación nacional, el patrimonio de cada junta de vecinos y de cada

una de las demás organizaciones comunitarias estará integrado por:

a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos;

b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;

c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título;

d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;

e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;

f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;

g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos, y

h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.



Aquí es posible observar que es perfectamente posible contribuir con un aporte permanente al patrimonio de las organizaciones como las juntas de vecinos y las uniones comunales, pero no existe una política pública que se haga cargo de ello.

En conclusión, teniendo presente la enorme labor social que desempeñan las organizaciones territoriales más cercanas a la población evidenciada a propósito de la pandemia y la actual crisis económica; y que desde el Estado no existe ningún financiamiento directo y regular para el adecuado funcionamiento de las sedes en donde realizan sus funciones sociales estas importantes organizaciones, es que es necesario solicitar al S. E. el Presidente de la República un subsidio a todas las organizaciones comunales del país.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en reconocimiento de la labor que desempeñan las Juntas de Vecinos y las Uniones Comunales, evidenciada durante la pandemia y la actual crisis económica, se otorgue un subsidio continuo y permanente que les permita cubrir el pago de servicios básicos en sus respectivas sedes.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Artículo 1 letra b, del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 19.418.
- 2) <https://elmagallanico.com/2021/10/organizaciones-sociales-recibieron-mas-de-30-millones-del-fondo-social-presidente-de-la-republica>
- 3) <https://laderasur.com/articulo/solidaridad-en-tiempos-de-pandemia-conoce-las-ollas-comunes-y-otras-formas-de-ayudar-en-distintas-regiones-de-chile/>
- 4) https://fcm.usach.cl/sites/fcm/files/paginas/respuesta_comunitaria_a_la_pandemia_covid-19.pdf